



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

### **GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO**

**Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado,  
un inmueble de su propiedad localizado entre las calles  
Gral. Bernardo Reyes y Blvd. Rodríguez  
de esta ciudad de Hermosillo, Sonora,  
con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo.**

**TOMO CLIII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 23 SECC. III  
MARTES 22 DE MARZO DE 1994**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**MANLIO FABIO BELTRONES R.**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION III, 43 FRACCION VII, 49 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de una fracción de terreno ubicada en esta Ciudad de Hermosillo, entre la Calle General Bernardo Reyes y Blvd. Rodríguez con una superficie de 5,304.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	209.58 metros con propiedad particular
Al Sur:	214.20 metros con propiedad particular
Al Este:	25.53 metros con Boulevard Rodríguez
Al Oeste:	27.60 metros con Calle Gral. Bernardo Reyes.

II.- Que dicho inmueble es parte o fracción del terreno ganado a lo que se conoce con el nombre de "Canal Primario de Hermosillo".

III.- Que el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Decreto, es considerado como un bien del Dominio Público del Estado, por ser de uso común de conformidad con lo que establece la fracción I del Artículo 12 y la Fracción IV del Artículo 19 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, que previene que son bienes de uso común las presas, diques, y sus vasos, canales, bordes y zanjas considerados para la irrigación y otros usos de utilidad pública con sus zonas de protección o riveras en la extensión que, en cada caso, conforme a la Ley se determine; siendo por ello que corresponde al Ejecutivo Estatal a mi cargo decretar la Desincorporación del Dominio Público de dicho inmueble.

IV.- Que merced a las obras de revestimiento y entubamiento de que fué objeto "El Canal Primario de Hermosillo", se ganó la fracción de terreno que se pretende desincorporar por medio del presente Decreto; conllevando como propósito posterior llevar a cabo la enajenación de la misma, para con el producto que se obtenga de su realización, cubrir otras distintas necesidades concernientes a los Programas Institucionales.

Es de vital importancia señalar que, lo anterior deberá formar parte del texto de cualquier operación contractual que

implique algún traspaso de dominio de dicho inmueble, con el propósito de que no se invoquen vicios ocultos en la cosa vendida; siendo así que como consecuencia de ello, deberá renunciarse a la posibilidad de que se deduzca acción legal por ese motivo.

V.- Que en base a los anteriores considerandos y tomando en cuenta que dicha fracción de terreno ha dejado de ser útil para fines de servicio público, y presenta a la fecha una distinta vocación; procede su Desincorporación del Dominio Público del Estado para que posteriormente sea enajenada en favor de personas físicas o morales interesadas; por lo que el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente

#### D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 5,304.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES GRAL. BERNARDO REYES Y BLVD. RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DEL MISMO EN FAVOR DE PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS, PREVIOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien de Dominio Público del Estado, un inmueble de su propiedad con superficie de 5,304.00 metros cuadrados, localizado entre las Calles Gral. Bernardo Reyes y Blvd. Rodríguez de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo en favor de personas físicas o morales interesadas, previos los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

ARTICULO TERCERO.- Deberá establecerse en las Escrituras correspondientes, que en caso de que el comprador edificare, lo deberá hacer con las técnicas especiales debidas, atendiendo la situación del terreno, señalándose que no habrá responsabilidad por parte del Gobierno del Estado por cualquier daño que llegaren a sufrir las construcciones que se levanten en el citado terreno.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Estado en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

#### T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.00
6. Por copia:	N\$	2.00
a) Por cada hoja	N\$	10.00
b) Por certificación		
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,344.00
8. Por número atrasado	N\$	12.00

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
Garmendia 157 Sur  
Hermosillo, Sonora.  
C.P. 83000  
Tel. (62)17-45-89  
Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO